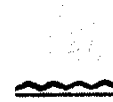




MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**(Artículos 568 E.T.)**

**Del Oficio No. 183-00317 del 28 de enero de 2014**  
**Proceso Administrativo Coactivo No. 080-2013**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA –TESORERIA GENERAL  
PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA DE  
SOGAMOSO:**

A la señora **LINA YOHANA PIRABAN SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **46.376.591**, del oficio No. 183-00317 del 28 de enero de 2014, mediante el cual se resuelve el derecho de petición interpuesto, por la citada señora que radicó en la Administración Municipal con el No. 2014-162-0000017-3 el 23 de enero de 2014, dentro del Proceso Administrativo Coactivo No. 080-2013.

El mencionado oficio contentivo de la respuesta al derecho de petición, fue devuelto, por la causal "Residente Ausente 2 Aviso", tal como consta en la guía 700000936387 de fecha 03 de febrero de 2014 de la Empresa Inter Rapidísimo, por lo cual no se pudo notificar.

El artículo 58 del Decreto 019 de 2012 a la letra dice: "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. El artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, quedará así: "Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. (...)" *NOTA: Texto subrayado*

El presente aviso se publica en la Página Web de la Alcaldía de Sogamoso ([www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) en el link notificaciones por aviso impuestos) y en un lugar visible de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera- Tesorería Municipal, el cinco (05) de febrero de 2014 por el término de diez (10) días.

Al presente aviso se acompaña copia íntegra del Oficio No. 183-00317 del 28 de enero de 2014, contentivo de la respuesta al aludido derecho de petición.

  
**MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ,**  
Tesorera Municipal

Proyecto  
Nereyda CR

**SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

**"SUAMOX ciudad del sol"**





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

183

00317 - - - 28 ENE 2014

Sogamoso, 28 enero de 2014

Señora  
**LINA YOHANA PIRABAN SANCHEZ**  
Carrera 11 No. 9 77 Apto 601  
Cel. 3214125144  
Ciudad.

Proceso Administrativo Coactivo No. **080-2013**

En atención al derecho de petición radicado por usted, bajo el No.2014-162-0000017-3 del 23 del presente mes y año, remitido a esta secretaria el 24 de los mismos, respecto a que se declare la prescripción de los años anteriores al 2010 del impuesto predial del predio con No. Catastral 01-01-0136-0035-000, ubicado en la carrera14 entre calles 12 y 12 A de este municipio, me permito indicarle que:

La Secretaria de Hacienda y G.F. – Tesorería Municipal inicio el proceso administrativo coactivo No. 080-2013 por concepto del impuesto predial unificado del predio 010101360035000 ubicado en la K 14 12 16 contra el propietario señor RICARDO BLANCO ARCINIEGAS, que según el folio de matrícula inmobiliaria 095-74367 figura como uno de los propietarios hasta la fecha.

El mandamiento de pago del precitado proceso se notificó por aviso en la página WEB del de este municipio el día 09 de abril de 2013, toda vez que la citación que se envió para que compareciera notificarse personalmente fue devuelta por el correo, según consta en la guía 210001441971 de la empresa inter Rapadisimo de fecha 05 de marzo de 2013.

Al respecto de la notificación de los actos administrativos, el artículo 58 del Decreto 019 de 2012 a la letra dice: "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. El artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, quedará así: **Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por**

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. (...)” **NOTA: Texto subrayado**

Una vez surtida la notificación del mandamiento de pago por Aviso en la página Web del municipio de Sogamoso el 09 de abril de 2013, se disponía de 15 días para presentar las correspondientes excepciones, conforme lo indica el artículo 831 Estatuto Tributario, y como también se plasmó en el artículo Tercero del Resuelve del mandamiento de pago.

En cuanto al pago del impuesto predial unificado del predio que se ha sido objeto de venta en pública subasta ordenada por un juez, la Ley 1430 de 2010 en el artículo 60, señala que el impuesto predial unificado es de *carácter real* en los siguientes términos: *“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.*

*Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate.(...)”* ( la negrilla fuera de texto)

En este sentido, la sentencia T-216/05 expuso: *“(...) por equivaler el remate a una venta forzada (a la luz del inciso tercero del artículo 741 del C. C. ), le son aplicables las disposiciones civiles que regulan la compraventa, especialmente aquellas que establecen las obligaciones del tradente como lo son la entrega o tradición, el saneamiento y el asumir los costos que se “hicieren para poner la cosa en disposición de entregarla. De esta regla sustancial ha entendido la jurisprudencia antes relacionada que se desprende la obligación a cargo del juez (como representante del deudor) de pagar el impuesto predial y las contribuciones que pesan sobre los bienes rematados. Adicionalmente, es claro que esta regla ha sido aplicada de manera reiterada.(...)”* ( Negrilla fuera de texto)

En el presente caso, el contribuyente o poseedor eleva la solicitud de prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado del predio con No. Catastral 01-01-0136-0035-000 de los años anteriores a la vigencia fiscal 2010 de manera extemporánea dado que el artículo 830 E. T. N., señala *“...que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones”*.

En consecuencia, no es procedente su petición, toda vez que eleva solicitud de prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado del predio con No. Catastral 01-01-0136-0035-000 de manera extemporánea, puesto que a la

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

“SUAMOX ciudad del sol” Código Postal: 152210



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA**  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



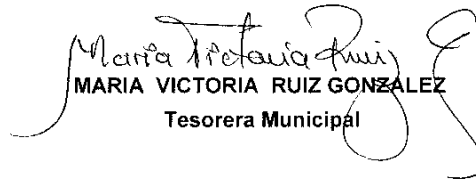
NIT: 891.855.130-1

fecha 23 de enero de 2014, ha transcurrido más de 15 días hábiles para presentar excepciones en el proceso de la referencia.

De otra parte, la cuota parte del inmueble en cuestión se adjudicó en pública subasta por el Juzgado, el 22 de abril de 2008 y el remate se aprobó el 23 de mayo 2008 y no obstante, a la fecha se adeuda el impuesto predial unificado desde la vigencia fiscal 2004

Contra la presente respuesta no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

  
**MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ**  
Tesorera Municipal

  
Proyecto  
Nereyda CR.

**SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210